

INE/JGE251/2022

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONTOS DE LAS DIETAS Y APOYOS QUE SE ASIGNARÁN A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS CONSEJOS LOCAL Y DISTRITALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO, LOS MECANISMOS OPERATIVOS DEL APOYO FINANCIERO Y DIETAS DESTINADOS A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
Instituto/INE:	Instituto Nacional Electoral
Junta General/JGE:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MOA:	Mecanismo operativo para la ministración, aplicación y comprobación de los recursos destinados a los apoyos financieros a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Local y Distritales para el Proceso Electoral Federal Extraordinario 2022-2023 en el Estado de Tamaulipas.
MOD:	Mecanismo operativo específico para la solicitud, ministración, pago, control, registro y seguimiento de los recursos para la entrega de dietas de asistencia de las y los Consejeros Electorales Locales y distritales para el Proceso Electoral Federal

	Extraordinario 2022-2023 en el estado de Tamaulipas.
OPL:	Organismos Públicos Locales
PEX TAM	Proceso Electoral Federal Extraordinario para cubrir una vacante de Senaduría en el Estado de Tamaulipas.
RIINE:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UR:	Unidades Responsables

A N T E C E D E N T E S

- I. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de la Junta General, en donde se definió la misión, visión, objetivos estratégicos, principios rectores y los valores organizacionales del INE.

- II. En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General el 5 de octubre de 2017, se aprobó el Acuerdo INE/CG448/2017 por el cual se designó o ratificó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los treinta y dos Consejos Locales del Instituto que se instalaron durante los Procesos Electorales Federales de 2017-2018 y 2020-2021, en cuyo considerando 39 se estableció que la instalación de los Consejos Locales se realizaría en el mes de noviembre de 2017.

- III. El 31 de octubre de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG1391/2018 por el que se ratificó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2018-2019 y los Extraordinarios que de ellos derivaran, cuya instalación se efectuó en el mes de noviembre de 2018.

- IV. El 30 de septiembre de 2019 el Consejo General aprobó en sesión extraordinaria el Acuerdo INE/CG455/2019 por el que se ratificó y, en su caso, se designó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Locales de Coahuila e Hidalgo para los Procesos Electorales Locales ordinarios 2019-2020 y los extraordinarios que de ellos derivaran, cuya instalación se efectuó el 1 de noviembre de 2019.
- V. El 29 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG270/2019, aprobó el Modelo de Planeación Institucional.
- VI. El 16 de agosto de 2019, la Auditoría Superior realizó observaciones al Instituto en la auditoría identificada como 93-GB, denominada *Gestión Financiera*; mediante la cual se precisa que *el INE no cuenta con un procedimiento específico que escriba el proceso para la solicitud, pago, control, registro y seguimiento de los recursos ejercidos con cargo a la partida 44108 "Dietas a consejeros electorales y distritales en el año electoral federal"*.
- VII. Determinaciones de las autoridades en materia de salud y del Instituto con motivo de la pandemia por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19:**
- a. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote originado por el virus SARS-COV-2 que dio origen a la enfermedad de la COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados.
- b. El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal del Instituto.
- c. El 17 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria la Junta General, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, determinó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19.

- d. El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
- e. El 22 de marzo de 2020, el Instituto informó que en atención a las medidas sugeridas por los principales organismos internacionales de salud, las autoridades sanitarias del país y diversos gobiernos de los estados, para la prevención, control y reducción del contagio del COVID-19, a partir del siguiente 23 de marzo quedarían suspendidas las actividades en los 858 Módulos de Atención Ciudadana; determinación adoptada para proteger la salud de miles de ciudadanas y ciudadanos que diariamente acuden a éstos a hacer diversos trámites y del personal del Instituto que labora en los mismos.
- f. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF, el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia por el virus SARS-COV-2 causante de la COVID19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, además se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- g. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se establecieron las medidas preventivas que se deberían implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la propagación del virus SARS-COV-2 causante de la enfermedad COVID-19.
- h. En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno estaban obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por la COVID-19, entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

- i. Asimismo, entre otros aspectos, indicó que se debería evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.
- j. El 27 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, se determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- k. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
- l. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que se estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, que los sectores público, social y privado deberían implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto.
- m. El 16 de abril de 2020, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante acuerdo INE/JGE45/2020 se modificó el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la propia Junta acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia del COVID-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el acuerdo de referencia.
- n. El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la

reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.

- o. El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar sanamente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- p. El 28 de mayo de 2020 el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG97/2020, determinó la reanudación de algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de la COVID-19.
- q. El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- r. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la Estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal. Con la aprobación del acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - i. El Grupo INE-C19, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la Junta o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - ii. El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de

salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

- s. El 26 de junio de 2020, conforme a lo establecido en el acuerdo mencionado en el antecedente anterior, se instaló el Grupo Estratégico INE-C19.
 - t. A partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo INE/JGE69/2020, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.
 - u. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud, los instrumentos adoptados por la Junta General y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones de este Instituto, y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
 - v. El 4 de marzo de 2021 la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE47/2021, por el que aprobó, a propuesta del Grupo Estratégico INE-C19, la aplicación de pruebas PCR y de antígeno para detectar COVID-19 a prestadores de servicio y personal del Instituto en el marco del Proceso Electoral Federal 2021.
 - w. El 19 de agosto de 2022, la Junta mediante acuerdo INE/JGE162/2022, aprobó los Lineamientos para la implementación del modelo de trabajo híbrido en el Instituto.
- VIII.** El 30 de julio de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG175/2020, aprobó el procedimiento para integrar las propuestas de aspirantes para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeros y Consejeras Electorales de los Consejos Locales para los procesos electorales federales 2020-2021 y 2023-2024. El considerando 39 del Acuerdo INE/CG175/2020 refiere que, si bien el INE no detuvo la ejecución de actividades de preparación para el proceso electoral 2020-2021,

la contingencia producto de la pandemia por el virus SARS-CoV2 impidió el desarrollo normal de las mismas, por lo que se consideró conveniente que el proceso de designación de integrantes de los Consejos Locales concluyera en el mes de octubre de 2020 y que tales órganos celebraran su sesión de instalación el 3 de noviembre de 2020.

- IX.** El 25 de agosto de 2021, en sesión extraordinaria, la Junta General, mediante Acuerdo INE/JGE172/2021, aprobó la CIP del INE para el ejercicio fiscal de 2022, así como los indicadores del Instituto.
- X.** El 27 de agosto de 2021, en sesión ordinaria, el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1445/2021, aprobó el anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022.
- XI.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal publicó, en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, en el cual se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (Cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.) al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XII.** El 8 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria la Junta General mediante acuerdo INE/JGE254/2021, aprobó modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE172/2021.
- XIII.** El 10 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante acuerdo INE/CG1758/2021, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2022, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- XIV.** Para el Proceso Electoral Federal Extraordinario en el estado de Nayarit, los montos de las dietas y apoyos financieros para las y los consejeros electorales del Consejos Local y distritales correspondieron con los otorgados en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, para el ejercicio fiscal 2021.

- XV.** El 17 de febrero del 2022, en sesión ordinaria de la Junta General, se aprobó mediante Acuerdo INE/JGE55/2022, someter a la aprobación del Consejo General, las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.
- XVI.** El 21 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG103/2022, presentó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, a propuesta de la Junta y se aprueban los criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2022.
- XVII.** El 22 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante acuerdo INE/CG613/2022, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023.
- XVIII.** El 18 de noviembre de 2022, la JGE a través del acuerdo INE/JGE222/2022, aprobó el presupuesto para el proyecto X130610 denominado Elección Extraordinaria Tamaulipas 2022.

Antecedentes relativos a la elección extraordinaria de Senaduría de Tamaulipas por el principio de mayoría relativa

- XIX.** El 1 de julio de 2018, se celebraron elecciones para renovar la Cámara de Senadores.
- XX.** El 8 de julio de 2018, el Consejo Local del INE en Tamaulipas declaró la validez de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, en la que resultaron ganadoras las fórmulas postuladas por la Coalición "Juntos Haremos Historia", integradas de la siguiente forma:

	Propietaria(o)	Suplente
Primera fórmula	Américo Villarreal Anaya	Faustino López Vargas
Segunda fórmula	María Guadalupe Covarrubias Cervantes	Rosalinda Cantú González

- XXI.** El domingo 5 de junio de 2022, se celebraron elecciones locales en el Estado de Tamaulipas para elegir la gubernatura en dicha entidad, resultando ganadora la fórmula encabezada por Américo Villarreal Anaya.
- XXII.** El 1 de octubre de 2022, Américo Villarreal Anaya protestó al cargo como gobernador constitucional del estado de Tamaulipas.
- XXIII.** El 10 de enero de 2022 Faustino López Vargas tomó protesta como senador de la República por parte del grupo parlamentario de MORENA.
- XXIV.** El 15 de noviembre de 2022, el Senado de la República aprobó la declaratoria de vacante en el cargo de Senador de la República, en la primera fórmula de mayoría relativa del estado de Tamaulipas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 16 del Reglamento del referido órgano legislativo, en razón del fallecimiento del senador Faustino López Vargas.

C O N S I D E R A N D O S

Competencia

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto y de los OPL; el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y

profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

2. El artículo 30, párrafo 1 incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la adecuación cívica y cultura democrática
3. El artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, la Junta General es uno de los órganos centrales del Instituto.
5. El artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, mandata que la Junta General será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General.

6. Los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos b), c), d) y o) del RIINE, señalan que la Junta General tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para su adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la ley, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

7. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51 párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE y 41, párrafo 1 del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
8. El artículo 41, párrafo 1 y 2, incisos b), d), h) y hh) del RIINE, señala que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal; encargado de coordinar a la Junta General, de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables, cuyo titular será el Secretario Ejecutivo, quien cuenta con atribuciones para ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y la Junta General; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional; así como, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General, direcciones ejecutivas y unidades administrativas y unidades técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

9. El artículo 42, párrafo 1, inciso b) del RIINE, establece que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las direcciones ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran.
10. El artículo 43 párrafo 1, inciso i) del RIINE, estipula que para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a los titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.
11. De conformidad a los artículos 56, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE y 47, párrafo 1, incisos a) y b) del RIINE, corresponde a la DEOE apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; así como en la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y distritales.
12. El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE y 50, párrafo 1, incisos b), c), f) y ee) del RIINE, corresponde a la DEA entre otras, las atribuciones de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto, y las demás que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

13. El artículo 61, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, dispone que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación que estará compuesta, entre otros órganos, por un Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.
14. El artículo 55, párrafo 1, incisos a), b), f), y n), del RIINE otorga a las juntas locales ejecutivas, entre otras, las atribuciones de cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General y los de la Junta General; apoyar las actividades del Consejo Local y ejecutar sus acuerdos, cuando así se disponga; poner a disposición de los Consejos Locales toda la información, recursos y equipo necesarios para el adecuado desarrollo de su función, y las demás que les confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
15. De conformidad con el artículo 65, párrafo 1 de la LGIPE, los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán con un Consejero Presidente, designado por el Consejo General, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
16. Con base en lo establecido en el artículo 65, párrafo 3 de la LGIPE, los Consejeros Electorales serán designados conforme a lo dispuesto en el inciso h) del párrafo 1 del artículo 44 de la LGIPE. Por cada Consejero Electoral propietario habrá un suplente. De producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el Consejero Propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley. Las designaciones podrán ser impugnadas ante la Sala correspondiente del Tribunal Electoral, cuando no se reúna alguno de los requisitos señalados en el artículo 66 de la LGIPE.
17. El artículo 68, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, considera, entre otras, como atribución de los Consejos Locales dentro del ámbito de su competencia, designar en noviembre del año anterior al de la elección, por mayoría absoluta, a los Consejeros Electorales que integran los Consejos Distritales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 76 de la misma LGIPE, con base en las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los propios Consejeros Electorales Locales.

18. El artículo 71, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, señala que el Instituto contará en cada uno de los 300 Distritos Electorales, entre otros órganos con un Consejo Distrital.
19. El artículo 76, párrafo 1, de la LGIPE, determina que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán por un Consejero Presidente designado por el Consejo General, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo Distrital, seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f), de la propia LGIPE.
20. El artículo 4, numerales 1 y 4 del Reglamento de Sesiones dispone que, los Consejos Locales y distritales se integrarán, en términos del artículo 65, párrafos 1 y 2 y 76, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, por el Consejero Presidente designado por el Consejo General, seis Consejeros Electorales, las representaciones de los partidos políticos y el Secretario del Consejo. Asimismo, los partidos políticos estatales o los candidatos independientes con registro local podrán solicitar la participación de sus representantes ante los Consejos Locales y distritales, en las elecciones locales, cuando el Instituto organice el Proceso Electoral Local o alguna de sus etapas. Para tal efecto, deberán presentar la documentación emitida por el OPL en la que los acredite como personas facultadas para tal efecto.
21. El artículo 30, párrafo 1 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE, establece que, las UR que requieran ministrar recursos a las Juntas Locales y Distritales, deberán determinar la periodicidad con que se requieren por estructura presupuestal, los requerimientos de operación de las vocalías locales y distritales y tramitar ante la DEA las ministraciones de recursos para cada centro de costo, salvo aquellos proyectos en los que se justifiquen ajustes por motivos de variaciones de planeación, intensificación y específicamente cambios en la estructura.

22. El artículo 25, párrafo 1, inciso m), del RIINE, determina que corresponde a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales solicitar ante las instancias competentes y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las normas administrativas correspondientes, la designación de colaboradores adscritos a su oficina.
23. Los artículos 25, párrafo 2, y 35, párrafo 2, del RIINE establecen que los Consejeros Locales y Distritales estarán sujetos, en lo conducente, al régimen de responsabilidades administrativas previstas en el Libro Octavo, Título Segundo, Capítulos I, II y III de la LGIPE y podrán ser sancionados por el Consejo respectivo, por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución y disposiciones aplicables, así como por el Órgano Interno de Control, por los actos, faltas administrativas u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

Exposición de motivos que sustentan la determinación

24. El presente acuerdo tiene como propósito garantizar los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad y máxima publicidad para la debida comprobación de las dietas y apoyos financieros que correspondan a las y los Consejeros Locales y distritales del Instituto.
25. Con base en lo señalado en los antecedentes II, III y IV la instalación de los Consejos Locales del INE se ha realizado en fecha distinta al plazo establecido en el artículo 67, numeral 1, de la LGIPE, en diversas ocasiones, atendiendo el mandato del Consejo General en los acuerdos de mérito aprobados para cada proceso electoral, garantizando en todo momento el debido cumplimiento de las funciones y atribuciones que la ley señala.
26. El Consejo General, en ejercicio de las atribuciones que se refieren en los considerandos 17 y 18, orienta sus determinaciones con base en los principios rectores de la función electoral, por lo cual se asegura del debido cumplimiento de las funciones asignadas a los Consejos Locales, sin que se afecten las actividades que dichos órganos desarrollan durante los procesos electorales, lo cual ha sido confirmado mediante las designaciones referidas en los antecedentes de este acuerdo.

27. De conformidad con los artículos 66, párrafo 4 y 77, párrafo 4 de la LGIPE, así como el artículo 8, numeral 1 del RE, los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto recibirán la dieta de asistencia para efecto de cumplir con sus atribuciones legales, la cual deberá ser aprobada por la Junta General acorde a la suficiencia presupuestal y atendiendo a las particularidades del Proceso Electoral que se trate.

Cabe señalar que la naturaleza de la dieta de asistencia es con el objeto de compensar las erogaciones que las y los Consejeros realicen con motivo del cumplimiento de sus obligaciones como funcionarios electorales durante los procesos electorales, tal y como lo precisa la tesis XXXIV/2018 del Tribunal Electoral, de rubro *“integrantes de consejos locales y distritales. El derecho a recibir el pago de una dieta no es asimilable al pago de un salario”*.

En ese sentido, en la determinación del monto de las dietas de asistencia se consideró la relación directa e inmediata con el tipo de elección en la que participarán las y los Consejeros Locales y Distritales del Instituto, que es de naturaleza federal, así como de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes elementos:

- El mandato Constitucional que dispone en su artículo 123, apartado A, fracción VII, referente a que “para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad”; asimismo, en lo previsto en la Ley Federal del Trabajo en su artículo 86, el cual indica que “a trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual”, se determinó otorgar una dieta y el apoyo financiero a las y los consejeros, del cien por ciento con referencia al proceso electoral federal 2020-2021.

Con base en lo anterior, se resalta la importancia de la participación en los procesos electorales de las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y distritales, la cual es fundamental para el desarrollo de estos; por lo que en cada proceso electoral prevé la asignación de sus dietas y apoyos financieros en su presupuesto, ya que destinan un tiempo significativo en el cumplimiento de las atribuciones conferidas a su cargo, lo que implica también que deben contar con el recurso suficiente para apoyar las actividades que desarrollan.

En ese tenor se resaltan de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes actividades que se realizarán en los consejos locales y distritales, a saber: celebración de sesiones de consejo ordinarias y extraordinarias, Supervisión de los consejos locales a las visitas de examinación de los consejos distritales, Visitas de examinación a cargo de los consejos distritales, aprobación de observadores electorales, aprobación de número y ubicación de casillas, aprobación de mecanismos de recolección, participación en los trabajos de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, seguimiento a la Jornada Electoral, participación en la sesión especial de cómputos distritales y por entidad federativa, entre otras.

- En atención al principio de austeridad, previsto en la Ley Federal de Austeridad Republicana, la cual tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que se deberán observar en el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución.
- Los continuos recortes presupuestarios determinados por la Cámara de Diputados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a este Instituto, es un factor que presiona el ejercicio pleno de las atribuciones constitucionales a las que está obligada la autoridad electoral, en particular los referidos ajustes pueden comprometer las funciones de ese organismo constitucional autónomo, y en última instancia, la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía. Lo anterior, ha limitado los incrementos en las dietas para las y los Consejeros en procesos electorales previos, debido a que se prioriza el otorgar certeza a sus atribuciones, por lo que se propone este monto de las dietas, con la condicionante de contar con la disponibilidad de los recursos presupuestales suficientes para su aplicación.

En razón de lo anterior, las dietas correspondientes al Proceso Electoral Federal Extraordinario en el estado de Tamaulipas, Ejercicio Fiscal 2022, corresponden a los mismos montos otorgados en el Proceso Electoral Federal 2020-2021, para el Ejercicio Fiscal 2021, mismos montos

otorgados para el Proceso Electoral Federal Extraordinario en el estado de Nayarit 2021.

Al respecto, no se omite precisar que la DEOE implementa en cada ejercicio fiscal los presupuestos de sus proyectos específicos y del base, con criterios puntuales de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

28. Por ende, los montos de las dietas y los apoyos financieros para las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales para el PEX TAM, se determinaron tomando como base las razones expuestas en el considerando 27 del presente acuerdo.
29. En el proyecto X130610 denominado Elección Extraordinaria Tamaulipas 2022, la Junta General estimó que para el PEX TAM como dieta de asistencia para las consejeras y Consejeros Locales del Instituto a partir del inicio de sus actividades y hasta el 31 de diciembre de 2022 una dieta con un monto mensual bruto por cada Consejera o Consejero Electoral Local de \$29,170.00 (veintinueve mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), y para las y los Consejeros de cada Consejo Distrital del Instituto, una dieta con un monto mensual bruto de \$20,295.00 (veinte mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.), a partir del 1 y hasta el 31 de diciembre de 2022.
30. Asimismo, se considera la entrega de un apoyo financiero para el conjunto de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo Local a partir del 1 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2022, por un monto mensual bruto de \$27,099.00 (veintisiete mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); y un apoyo financiero para el conjunto de las y los Consejeros Electorales de cada Consejo Distrital a partir del 1 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2022 por un monto mensual bruto de \$27,099.00 (veintisiete mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).
31. El monto de dietas a ministrarse en el próximo Ejercicio Fiscal, se sujetará al presupuesto que le apruebe la H. Cámara de Diputados al Instituto para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que podrá ser modificado de conformidad con lo que se establezca en el mismo. Con base en lo anterior, para el PEX TAM 2022-2023, y a partir del presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados

para el Ejercicio Fiscal de 2023, se determina como dieta de asistencia para las Consejeras y Consejeros Locales del Instituto, a partir del 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2023, una dieta con un monto mensual bruto por cada Consejera o Consejero Electoral Local de \$29,170.00 (veintinueve mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.), y para las y los Consejeros Distritales del Instituto, a partir del 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2023, una dieta con un monto mensual bruto por cada Consejera o Consejero Electoral Distrital de \$20,295.00 (veinte mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.).

32. Asimismo, se considera un apoyo financiero para el conjunto de las consejeras y los Consejeros Electorales de cada Consejo Local a partir del 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2023, por un monto mensual bruto de \$27,099.00 (veintisiete mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); y un apoyo financiero para el conjunto de las y los Consejeros Electorales de cada Consejo Distrital a partir del 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2023 por un monto mensual bruto de \$27,099.00 (veintisiete mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).
33. Por otra parte, con el propósito de establecer las directrices claras para la ministración, aplicación y comprobación de los recursos destinados a los apoyos financieros a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Local y Distritales, así como para la solicitud, ministración, pago, control, registro y seguimiento de los recursos para la entrega de dietas de asistencia de las y los Consejeros Electorales Locales y Distritales, para el PEX TAM, se pone a consideración de esta Junta General, la aprobación de los siguientes instrumentos:
 - a. El MOA (Anexo1) tiene como objetivo definir los Lineamientos que permitan el ejercicio oportuno y transparente de los apoyos a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales, para el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad en lo establecido en la LGIPE.

Es de precisar que, conforme a lo establecido en el MOA, las y los Consejeros Electorales de cada Consejo Local y Distrital podrán contar con el apoyo de una plaza eventual para el desarrollo de sus actividades. Ello con el fin de auxiliar en las tareas técnicas, operativas y administrativas (como archivar,

planificar y coordinar las actividades generales de la oficina, además de redactar y entregar reportes correspondientes).

b. El MOD (Anexo 2) tiene como objetivo definir los Lineamientos que permitan el ejercicio oportuno y transparente de las dietas de asistencia a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Local y Distritales del Instituto, para el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad en lo establecido en la LGIPE, para tal efecto contempla el procedimiento para la atención de cada una de las etapas que integran el ejercicio de los recursos correspondientes a las dietas de las y los Consejeros Electorales Locales y distritales del Instituto, a fin de establecer cada una de las acciones que se deberán llevar a cabo, así como los sujetos responsables de cada una, las cuales son:

- Solicitud
- Registro
- Pago,
- Control, y
- Seguimiento

En razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Para el Proceso Electoral Federal Extraordinario 2022-2023 en el estado de Tamaulipas, y a partir del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal de 2022, se determina como dietas de asistencia y apoyos financieros:

1. Para las y los Consejeros Locales del Instituto, a partir del 1 de diciembre y hasta el 31 de diciembre del 2022, una dieta por un monto mensual bruto por cada Consejera o Consejero Electoral Local de \$29,170.00 (veintinueve mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.).

2. Para las y los Consejeros distritales del Instituto, a partir del 1 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2022, una dieta por un monto mensual bruto por cada Consejera o Consejero Electoral Distrital de \$20,295.00 (veinte mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.).
3. Se determina un apoyo financiero para el conjunto de las y los Consejeros Electorales del Consejo Local desde el 1 de diciembre y hasta el 31 de diciembre del 2022 por un monto mensual bruto de \$27,099.00 (veintisiete mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).
4. Se determina un apoyo financiero para el conjunto de las y los Consejeros Electorales de cada Consejo Distrital desde el 1 de diciembre y hasta el 31 de diciembre del 2022 por un monto mensual bruto de \$27,099.00 (veintisiete mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Para el PEX TAM, el monto de dietas se sujetará al presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados al Instituto para el ejercicio fiscal 2023, por lo que podrá ser modificado de conformidad con lo que se establezca en el mismo. Con base en lo anterior, para el PEX TAM, y a partir del presupuesto aprobado por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal de 2023, se determina como dietas de asistencia y apoyos financieros:

5. Para las y los Consejeros Locales del Instituto, a partir del 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2023 una dieta por un monto mensual bruto por cada Consejera o Consejero Electoral Local de \$29,170.00 (veintinueve mil ciento setenta pesos 00/100 M.N.).
6. Para las y los Consejeros distritales del Instituto, a partir del 1 de enero y hasta el 28 de febrero de 2023, una dieta por un monto mensual bruto por cada Consejera o Consejero Electoral Distrital de \$20,295.00 (veinte mil doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.).
7. Se determina un apoyo financiero para el conjunto de las y los Consejeros Electorales del Consejo Local a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2023 por un monto mensual bruto de \$27,099.00 (veintisiete mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

8. Se determina un apoyo financiero para el conjunto de las y los Consejeros Electorales de cada Consejo Distrital a partir del 1 de enero al 28 de febrero de 2023 por un monto mensual bruto de \$27,099.00 (Veintisiete mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. - Las dietas para las y los Consejeros Electorales de los consejos Local y Distritales con proceso electoral extraordinario en el estado de Tamaulipas únicamente serán pagadas, vía nómina, para aquella o aquel Consejero que se ostente como propietario de la fórmula; salvo de producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir el Consejero Propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra la siguiente sesión a rendir la protesta de Ley, conforme a lo establecido en los artículos 65, párrafo 3 y 76, párrafo 3 de la LGIPE.

El cálculo de las dietas a las y los Consejeros de los consejos Local y distritales, se procesará en el Sistema de Nómina (SINOPE). La entrega de dietas a las y los Consejeros de los consejos Local y distritales se realizará a través de la Junta Local y Distrital Ejecutiva correspondiente.

Los pagos de las dietas y apoyos financieros serán mensuales y se cubrirán de forma proporcional de acuerdo con el tiempo desempeñado como Consejera o Consejero Electoral.

Los pagos que no sean efectuados en tiempo, únicamente se cubrirán de forma retroactiva con recursos del ejercicio fiscal correspondiente, en caso de existir pagos cancelados y/o solicitados de ejercicios anteriores, estos deberán ser solicitados a la DEOE, los cuales una vez autorizados, serán solicitados a la DEA.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

TERCERO. - Las y los Consejeros Electorales del Consejo Local y Distritales podrán contar con el apoyo de una plaza eventual para el desarrollo de sus actividades, la cual, en su caso, podrá ser contratada a partir del inicio de sus actividades y hasta

la conclusión de estas, mediante solicitud expresa canalizada por conducto de la Coordinación Administrativa de la Junta Local a la Dirección de Personal de la DEA.

El pago de los honorarios correspondientes a la persona contratada se cargará a los conceptos de apoyo al conjunto de las y los Consejeros de los consejos Local y Distritales, mismos que están referidos en los numerales 3, 4, 7 y 8 del punto de acuerdo primero. Las adecuaciones presupuestales necesarias serán atendidas por la DEA a petición de la DEOE, conforme al ámbito de competencia de cada una de ellas y con apego a la normatividad aplicable.

CUARTO. - Los consejos destinarán los recursos de apoyos para el cumplimiento de las actividades y facultades que les confiere la LGIPE. Por lo que se autoriza que el apoyo referido en el punto de acuerdo primero, numerales 3, 4, 7 y 8 se destine exclusivamente para el apoyo a las tareas señaladas, y su aplicación deberá ser en los siguientes rubros:

1. Contratación de servicios personales o de cualquier otra índole.
2. Adquisición de materiales y suministros diversos.
3. Compra de bienes muebles.

Cada Consejo determinará la aplicación de recurso, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la comprobación del ejercicio del gasto a las juntas locales y distritales ejecutivas que corresponda; para lo cual invariablemente deberán presentar a la o el Vocal Secretario de la Junta Local o Distrital, en un plazo máximo de un mes a partir de la recepción del recurso el comprobante que cumpla con los requisitos fiscales.

Los destinatarios de los apoyos indicados deberán ser las y los Consejeros Electorales Locales o Distritales, no podrán ser utilizados para necesidades de las juntas Local o Distritales.

Respecto a los apoyos, no se autorizará en ninguna circunstancia la contratación de servicios personales que implique una obligación a cargo del Instituto, ni siquiera como retenedor, con excepción de las contrataciones referidas en el punto de tercero del presente acuerdo.

QUINTO. - Se aprueba como parte integrante del presente acuerdo el documento denominado “*Mecanismo operativo para la ministración, aplicación y comprobación de los recursos destinados a los apoyos financieros a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Local y Distritales para el Proceso Electoral Federal Extraordinario 2022-2023 en el estado de Tamaulipas*”, mismo que se adjunta como Anexo 1 y forma parte del presente acuerdo.

SEXTO. - Se aprueba como parte integrante del presente acuerdo el documento denominado “*Mecanismo operativo específico para la solicitud, ministración, pago, control, registro y seguimiento de los recursos para la entrega de dietas de asistencia de las y los consejeros electorales locales y distritales para el Proceso Electoral Federal Extraordinario 2022-2023 en el estado de Tamaulipas*”, mismo que se adjunta como Anexo 2 y forma parte del presente acuerdo.

SÉPTIMO. - Se instruye a la DEA y la DEOE, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen los procedimientos operativos necesarios para la entrega de las dietas de asistencia y apoyos financieros que se han determinado para los cargos de las y los Consejeros Electorales de Consejos Locales y distritales del Instituto, el “*Mecanismo operativo para la ministración, aplicación y comprobación de los recursos destinados a los apoyos financieros a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Local y Distritales para el Proceso Electoral Federal Extraordinario 2022-2023 en el estado de Tamaulipas*” y el “*Mecanismo operativo específico para la solicitud, ministración, pago, control, registro y seguimiento de los recursos para la entrega de dietas de asistencia de las y los consejeros electorales locales y distritales para el Proceso Electoral Federal Extraordinario 2022-2023 en el estado de Tamaulipas*”.

OCTAVO. - Se autoriza a la DEA y a la DEOE para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, analicen y resuelvan aquellas situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que se presenten en los Órganos Delegacionales y Subdelegacionales, que les impida llevar a cabo la entrega de las dietas de asistencia, así como lo no previsto en los mecanismos operativos para la ministración en los términos establecidos.

NOVENO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

DÉCIMO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto en la NormaINE y en el portal de internet del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 24 de noviembre de 2022, por votación unánime de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; asimismo, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**